



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Durante los últimos años los equipos directivos, alumnos y comunidad en general de San Carlos de Bariloche, han realizado reiterados reclamos y gestiones para que se atiendan las necesidades edilicias de varias escuelas de la ciudad.

Entre ellas nos encontramos con la denuncia presentada ante esta Legislatura por las condiciones del edificio compartido por los C.E.M. n° 36, 45 y 77.

En ella se describe la precariedad del mismo: baños insuficientes e inadecuados, sin escalera de emergencia, aulas pequeñas, sin patio externo e interno, además problemas con el agua y la instalación eléctrica.

Estas dificultades no solamente ponen en riesgo el normal desarrollo de las clases, ya que han debido ser suspendidas en varias oportunidades, sino que atentan contra las condiciones mínimas de seguridad e higiene de alumnos y docentes.

Por otro lado el Municipio de Bariloche por ordenanza 893-CM-98, en sus fundamentos expone: "El Concejo Municipal no puede permanecer ajeno a las necesidades educativas de la comunidad, por lo que es un deber contribuir, si está dentro de sus posibilidades, a resolver los requerimientos de infraestructura edilicia.", cede en carácter de donación, parcelas para la construcción del polimodal, al Consejo Provincial de Educación, y establece en su artículo 3° y 4° deberá terminar la obra en un plazo de 5 años, sino la donación quedará sin efecto.

El estado debe garantizar el derecho a la educación, por lo tanto asegurar que el conjunto de los sectores sociales y en particular los sectores más vulnerables socialmente satisfagan el derecho en igualdad de condiciones institucionales es el principal aporte a la formación ciudadana.

Por ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, incluya dentro del Plan de Obras para el año 2000, la construcción del edificio previsto para los C.E.M. n° 36, 45 y 77 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- De forma.